

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	
Código: 1A-J-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		POLICÍA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 04 septiembre de 2026

Señor
mejiaortizabogada@gmail.com
 Barranquilla-Atlántico

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 966427-20260825

El suscrito comandante de la Estación Ciudadela de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-138387-MEBAR, de fecha 04 de septiembre 2026, mediante el cual se da respuesta a la petición número 966427-20260825, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 04 de septiembre de 2026 a las 12:06 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,


TENIENTE CORONEL JUAN APARICIO BARRERA
COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICIA CIUADELA

Elabora: PT HEIDY BLANCO BUSTOS
 MEBAR-ESCIU

Revisa: TC JUAN APARICIO BARRERA
 MEBAR- ESCIU

Fecha de elaboración: 04-09-2026
 Ubicación: Distrito Cinco/2026/Oficios
 Carrera 4 # 45 d – 165, Barrio Ciudadela
 Teléfonos 3567736-3601459
mebar_esciadela@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1A-J-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Ciudad y fecha, Barranquilla, 04 de septiembre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha 06 septiembre 2026, el suscrito de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Ciudadela deja constancia de que no fue posible efectuar la notificación al peticionario, toda vez que, una vez realizada la remisión de la respuesta al correo electrónico aportado en el sistema SIPQR2S, mejiaortizabogada@gmail.com, no se obtuvo acuse de recibo o confirmación de entrega del mensaje.

CONSTE



Gra-post-firma y firma

Oficina de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Ciudadela

Fecha de elaboración: 04-09-2026
Ubicación: Distrito Cinco\2026/Oficios
Carrera 4 # 45 d – 165, Barrio Ciudadela
Teléfonos 3567736-3601459
mebar.eciudadela@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MEBAR ECIUD-OAC

mebar.eciud-oac@policia.gov
.CO



Para **Ana Mejia** mejiaortizabogada@gmail.com
viernes, 4 de septiembre, 12:06 p. m.



Respuesta aclaracion.pdf

PDF - 4,7 MB



**Dios y patria
Buen día**

**Señor (a)
Anónimo
[mejiaortizaboga
da@gmail.com](mailto:mejiaortizabogada@gmail.com)
Barranquilla-
Atlántico**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDELA

Nro. GS-2026- 138387 -MEBAR/ESCIU 20.1

Barranquilla ,04 septiembre de 2026

Señor (a)
Anónimo
mejiaortizabogada@gmail.com
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Respuesta Aclaración sobre la Petición SIPQR2S No 966427-20260825

En atención al derecho de petición de aclaración, verificación y solicitud de soportes presentado por el peticionario anónimo, relacionado con la respuesta emitida mediante oficio No. GS-2026-131374-MEBAR/ESCIU 20.1 del 22 de agosto de 2026, y en particular con las fotografías incorporadas en dicha respuesta, de manera respetuosa me permito dar respuesta a cada uno de los requerimientos formulados, así:

PRIMERA. Respecto de la información individual de cada una de las fotografías incorporadas en la respuesta anterior, se precisa que las imágenes fueron suministradas por personal policial perteneciente a los cuadrantes que se encontraban en turno, así como por personal de Policía Comunitaria, como soporte de las actividades de vigilancia, prevención, control y acercamiento a la comunidad desarrolladas dentro de la jurisdicción correspondiente al sector de Las Cayenas.

Las fotografías fueron recopiladas en desarrollo de las actividades propias del servicio policial. En consecuencia, no todas las imágenes corresponden exclusivamente al punto exacto del puente peatonal objeto de la petición, sino que algunas corresponden a actividades desarrolladas en el sector y su área de jurisdicción.

SEGUNDA. Frente a la solicitud de precisar cuáles fotografías corresponden específicamente al puente peatonal, a sus accesos inmediatos o a otros sectores, se aclara que las imágenes fueron incorporadas como soporte de las actividades policiales desarrolladas en la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

En este sentido, algunas fotografías corresponden a actividades efectuadas en el sector objeto de intervención y otras a acciones preventivas y comunitarias desarrolladas dentro de la misma jurisdicción, por lo que no debe interpretarse que la totalidad de las imágenes correspondan exclusivamente a la estructura física del puente peatonal.

TERCERA. En relación con el número de visitas, patrullajes, verificaciones o controles efectuados específicamente en el puente peatonal entre el 8 y el 22 de agosto de 2026, se informa que el sector cuenta con atención policial mediante el Modelo de Vigilancia por Cuadrantes, a través del cual se desarrollan actividades de prevención, vigilancia y control.

Los uniformados de los cuadrantes realizan recorridos y verificaciones de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad identificadas en el sector. Asimismo, se han desarrollado actividades de acercamiento y prevención con la comunidad del barrio Las Cayenas.

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 5

Aprobación: 15/04/2026

Las actividades previas que sirvieron como contexto para la respuesta institucional corresponden a las acciones de vigilancia, prevención y campañas realizadas en el sector por el personal policial.

CUARTA. Respecto de la solicitud de copia de informes de patrullaje, minutas, anotaciones de vigilancia, órdenes de servicio, reportes de cuadrante y demás documentos, se precisa que la Policía Nacional desarrolla sus actividades operativas mediante los registros y sistemas institucionales establecidos para tal fin.

En caso de que el peticionario requiera información contenida en documentos específicos, esta será suministrada siempre que repose en los archivos de la unidad y que legalmente pueda ser entregada, observando las disposiciones relacionadas con información reservada o de carácter restringido.

No se puede afirmar la existencia de un documento específico cuando este no repose en los archivos institucionales o no haya sido generado para una determinada actividad.

QUINTA. Frente a la solicitud relacionada con el ingreso o tránsito de motocicletas sobre el puente, se informa que la situación fue objeto de atención preventiva dentro de las actividades de vigilancia y control desarrolladas en el sector.

La Policía Nacional, a través del Modelo de Vigilancia por Cuadrantes, realiza acciones preventivas y de control encaminadas a preservar la seguridad y convivencia ciudadana, especialmente frente a conductas que puedan generar riesgo para los peatones.

SEXTA. Respecto de si las fotografías fueron tomadas exclusivamente con ocasión de la petición SIPQR2S No. 955771-20260808, se aclara que las imágenes fueron suministradas por los cuadrantes en turno y por personal de Policía Comunitaria como evidencia de actividades policiales desarrolladas en la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

SÉPTIMA. En cuanto a las fotografías que no correspondan directamente al puente peatonal o a sus accesos inmediatos, se aclara que estas fueron incorporadas como soporte visual de las actividades de prevención, vigilancia y acercamiento comunitario adelantadas por la Policía Nacional en la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

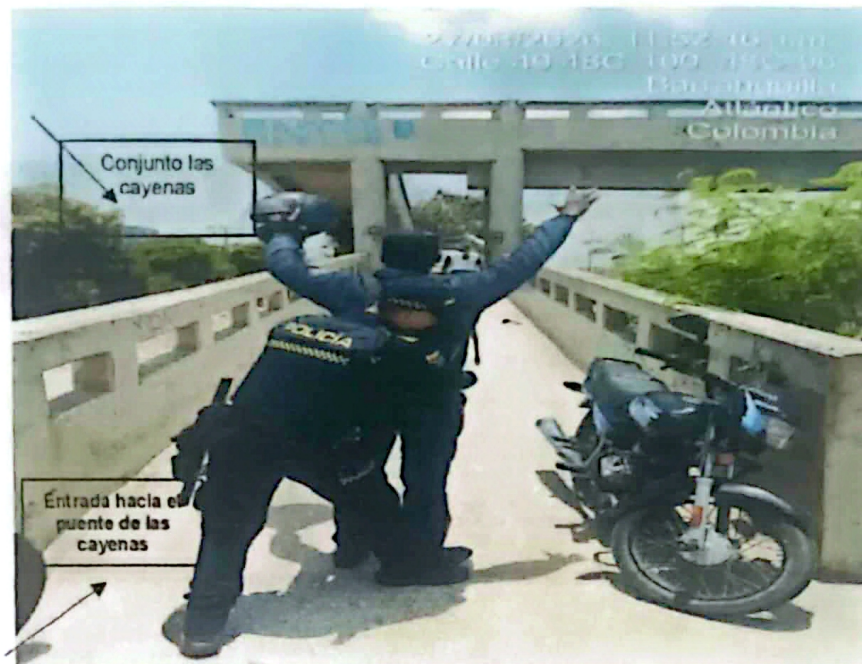
Por consiguiente, su finalidad fue acreditar las actividades policiales desarrolladas en el sector relacionado con la petición y no afirmar que cada una de las imágenes correspondiera físicamente al puente peatonal.

OCTAVA. Respecto de la solicitud de remisión de los archivos originales, metadatos, coordenadas, dispositivo utilizado y demás información técnica de las fotografías, se informa que las imágenes fueron recibidas de los uniformados de los cuadrantes en turno y del personal de Policía Comunitaria.

Se precisa igualmente que las fotografías fueron utilizadas como soporte de las actividades policiales realizadas en la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

NOVENA. Frente a la solicitud de realizar una nueva visita de verificación al puente peatonal, se informa que el sector continuará siendo objeto de vigilancia y control por parte del Modelo de Vigilancia por Cuadrantes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la priorización de los riesgos identificados.

De igual manera, las actividades de prevención y acercamiento comunitario continuarán desarrollándose en el sector, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia.



DÉCIMA: Es de resaltar que, como resultado de las acciones de vigilancia, prevención y control adelantadas por el personal policial en el sector, el día 26 de agosto de 2026, por parte del cuadrante de la respectiva Zona de Atención, se procedió a la aplicación de una medida correctiva, registrada bajo el Expediente N.º 08-001-6-2026-41962, con fundamento en el artículo 146, numeral 9, de la Ley 1801 de 2016, correspondiente a los comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, específicamente por "obstaculizar o impedir la movilidad o el flujo de usuarios en estos sistemas".

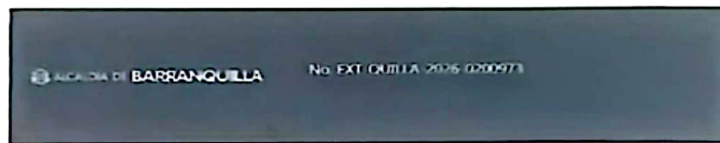
Lo anterior evidencia las acciones de control adelantadas por la Policía Nacional frente a las situaciones que puedan afectar la movilidad y el uso adecuado de la infraestructura destinada al tránsito peatonal, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de la Institución.

De igual manera, la Estación de Policía Ciudadela realizó la correspondiente solicitud ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de la Alcaldía de Barranquilla, mediante Radicado N.º EXT-QUILLA-2026-0200973, con el fin de poner en conocimiento la situación y solicitar la intervención de la autoridad competente en materia de tránsito.

Por su parte, la Policía Nacional continuará desarrollando las acciones preventivas, de vigilancia y control que correspondan, de acuerdo con las condiciones encontradas durante la prestación del servicio y en articulación con las autoridades competentes.

1. Representación

Alcaldía de Barranquilla



Se informa que hemos recibido su comentario.

Número de Radicado: EXT-QUILLA-2026-0200973

Asunto: SOLICITUD INTERVENCIÓN PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR, A LA ALTURA DE LA CARRERA 14 SUR #48-542/558, SECTOR QUE COMUNICA LOS BARRIOS LAS CAYENAS, EN BARRANQUILLA, Y LOS ROBLES, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Consulte aquí el estado de su radicado.

Código Verificación: cQqIQ

DÉCIMA PRIMERA. Frente a la solicitud de aclaración o corrección de la respuesta anterior, se precisa que las fotografías incorporadas tuvieron como finalidad servir de soporte a las actividades policiales de prevención, vigilancia, control y acercamiento comunitario desarrolladas dentro de la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

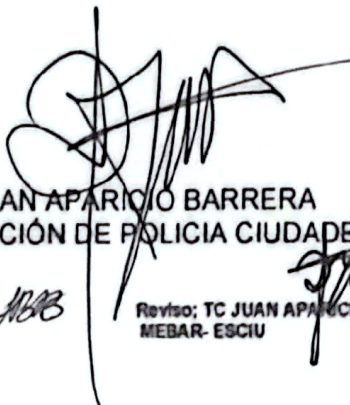
En consecuencia, se aclara que la expresión "evidencia fotográfica" utilizada en la respuesta anterior no debe entenderse como que todas y cada una de las fotografías correspondieran exclusivamente al puente peatonal objeto de la petición, sino como soporte de las actividades policiales desarrolladas en el sector relacionado con la situación informada.

DÉCIMA SEGUNDA. Respecto de quién suministró, seleccionó o incorporó las fotografías, se informa que las imágenes fueron remitidas por personal policial de los cuadrantes que se encontraban en turno y por personal de Policía Comunitaria, quienes desarrollaban actividades propias del servicio dentro de la jurisdicción del barrio Las Cayenas.

La Policía Nacional reitera su compromiso con la atención de las solicitudes ciudadanas y con el desarrollo de acciones preventivas y de vigilancia orientadas a garantizar la seguridad y convivencia en el sector. Por medio de la presente se proyecta una respuesta efectiva y oportuna, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

La Estación de Policía Ciudadela valora y agradece su comunicación, la cual nos permite diseñar acciones de mejora, en aras de brindar un excelente servicio a nuestra comunidad.

Atentamente,


TENIENTE CORONEL JUAN APARICIO BARRERA
COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICIA CIUDELA

Elaboro: PT HEIDY BLANCO BUSTOS 
MEBAR-ESCIU

Revisó: TC JUAN APARICIO BARRERA 
MEBAR-ESCIU

Fecha de elaboración: 04-09-2026
Ubicación: Distrito Cincol2026/Oficios
Carrera 4 # 45 d - 165, Barrio Ciudadela
Teléfonos 3567736-3601459
mebar.eciudadela@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA